



**Vistos**, el Expediente N° 0082763-2026 de fecha 05 de junio de 2026, presentado por el Lic. Elvis Paul Monzon Layza identificado con DNI N° 43215641 y COARPE N° 041378, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en el numeral 66.7 del artículo 66 establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: "Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia"; y en el numeral 66.18 del citado artículo establece: "Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles";

Que, aunado a ello, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones: "Diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones museográficas", conforme a lo establecido en el numeral 70.9 del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48° A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jivasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos, mismo que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante el Expediente N° 0082763-2026 de fecha 05 de junio de 2026 el Lic. Elvis Paul Monzon Layza, identificado con DNI N° 43215641 y COARPE N° 041378, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para realizar el proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Estudio de restos cerámicos, líticos, faunísticos y muestras de tierra de Cerro Sulcha y otros sitios de la meseta de Carabamba, Temporada 2026";

Que, el referido proyecto comprende el análisis de fragmentos de cerámica, materiales líticos, restos de fauna, muestras de tierra y otros materiales culturales recuperados durante la prospección arqueológica realizada en la meseta de Carabamba en el año 2024, así como durante las excavaciones arqueológicas efectuadas en el sitio arqueológico Cerro Sulcha en la temporada 2025. Dichos materiales se encuentran resguardados en los depósitos de la Huaca Arco Iris, ubicados en el distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; la investigación requiere el traslado temporal de los materiales arqueológicos al gabinete del proyecto, localizado en una vivienda de dos niveles situada en la avenida San José, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, donde se realizarán las actividades de análisis correspondientes;

Que, con Memorando N° 000852-2026-DGM-VMPCIC/MC de fecha 15 de junio de 2026, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, emitir opinión técnica respecto a la viabilidad del proyecto de investigación, viabilidad de disposición de espacio para el desarrollo de la investigación, diagnóstico del estado de conservación de los bienes solicitados para la investigación, opinión sobre la metodología de conservación preventiva; así como, opinión técnica sobre la pertinencia de solicitar la copia simple de póliza de seguro "clavo a clavo" contra todo riesgo y a valor convenido de los bienes museables o inscritos en el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles;

Que, mediante el Informe N° 000488-2026-DDC LIB/MC de fecha 25 de junio de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad en respuesta a la Dirección General de Museos, remitió el Informe N° 000420-2026-PAI-SDDPCICI-DDC LIB-CGA/MC de fecha 25 de junio de 2026, con el cual emite opinión técnica favorable para la realización del proyecto de investigación; y, precisa que no es necesario considerar la póliza de seguro "clavo a clavo";

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000332-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remite el Informe N° 000065-2026-DRBM-DGM-VMPCIC-EHT/MC el cual concluye que, la solicitud presentada por el Lic. Elvis Paul Monzon Layza, cumple con los requisitos señalados en Texto Único de Procedimientos Administrativo del Ministerio de Cultura y con lo establecido en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, señala que cuenta con la opinión favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad;

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres**Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia**"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasa markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el Artículo 48° A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Estudio de restos cerámicos, líticos, faunísticos y muestras de tierra de Cerro Sulcha y otros sitios de la meseta de Carabamba, Temporada 2026"; en concordancia con el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el análisis de fragmentos de cerámica, materiales líticos, restos de fauna, muestras de tierra y otros materiales culturales recuperados durante la prospección arqueológica realizada en la meseta de Carabamba en el año 2024, así como durante las excavaciones arqueológicas efectuadas en el sitio arqueológico Cerro Sulcha en la temporada 2025, que se encuentran en los depósitos de la Huaca Arco Iris, ubicados en el distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, según se detalla a continuación:

**PROYECTO ARQUEOLÓGICO RECONOCIMIENTO DE LA MESETA DE CARABAMBA, Temporada, 2024.**

| CUADRO CONSOLIDADO DE INVENTARIO GENERAL |                    |           |                                 |              |
|------------------------------------------|--------------------|-----------|---------------------------------|--------------|
| N° de Caja                               | Cantidad de bolsas | N° Bolsas | Tipo de material                | Peso (gr.)   |
| 1                                        | 41                 | 1 - 41    | Cerámica                        | 20435        |
| 2                                        | 28                 | 42 - 69   | Lítico                          | 10330        |
| 3                                        | 9                  | 70 - 78   | Metal - Orgánico - Resto animal | 609          |
| <b>Total</b>                             | <b>78</b>          |           |                                 | <b>31374</b> |



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"***PROYECTO ARQUEOLÓGICO HISTORIA Y PREHISTORIA DE LOS  
GUACAPONGOS Y LLAMPAS (PAGUAL) – TEMPORADA 2025.**

| CUADRO CONSOLIDADO DE INVENTARIO GENERAL |                       |                    |                       |                   |             |            |
|------------------------------------------|-----------------------|--------------------|-----------------------|-------------------|-------------|------------|
|                                          |                       | Cantidad de Bolsas | Cantidad de elementos | Cantidad de cajas | Nº de Bolsa | Nº de Caja |
| Fragmentos de cerámica                   | Diagnósticos          | 49                 | 2683                  | 7                 | 1 - 49      | 1 - 2      |
|                                          | No Diagnósticos       | 43                 | 13637                 |                   | 50 - 92     | 3 - 7      |
| Resto Animal                             |                       | 48                 | 1500                  | 1                 | 93 - 140    | 8          |
| Resto Humano                             |                       | 1                  | 1                     |                   | 141         |            |
| Malacológico                             |                       | 8                  | 42                    |                   | 142 - 149   |            |
| Mineral                                  |                       | 7                  | 45                    |                   | 150 - 156   |            |
| Lítico                                   |                       | 47                 | 1171                  | 2                 | 157 - 203   | 9 - 10     |
| Orgánico                                 | Coprolitos            | 16                 | 16                    |                   | 204 - 219   | 10         |
|                                          | Resto Orgánico        | 3                  | 4                     |                   | 220 - 222   |            |
|                                          | Cal                   | 4                  | 4                     |                   | 223 - 226   |            |
|                                          | Mortero               | 19                 | 19                    |                   | 227 - 245   |            |
|                                          | Tierra para flotación | 22                 | 22                    | 10                | 246 - 267   | 11 - 20    |
| <b>TOTAL</b>                             |                       | <b>267</b>         | <b>19144</b>          | <b>20</b>         |             | <b>20</b>  |

**Artículo 2º.- AUTORIZAR** al Lic. Elvis Paul Monzon Layza, identificado con DNI N° 43215641 y COARPE N° 041378, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Estudio de restos cerámicos, líticos, faunísticos y muestras de tierra de Cerro Sulcha y otros sitios de la meseta de Carabamba, Temporada 2026", por un periodo de dos (02) meses, contabilizados a partir de la emisión de la presente Resolución.

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** el traslado temporal de los bienes culturales muebles detallados en el artículo 1° de la presente resolución, desde los depósitos de la Huaca Arco Iris, ubicados en el distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, hacia el gabinete del proyecto ubicado en una vivienda de dos niveles en la Av. San José del distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento La Libertad. En dicho inmueble se realizarán los análisis especializados correspondientes, de donde no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica que no se hayan indicado en la presente resolución.

**Artículo 4º.- PRECISAR** que, para la entrega y traslado de los bienes culturales muebles, el Lic. Elvis Paul Monzon Layza deberá coordinar con el personal de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, a fin de cumplir con los protocolos de seguridad y conservación durante el traslado de los bienes y suscribir las respectivas actas de entrega. Asimismo, se deberá considerar los criterios indicados en la Guía N°001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura", previa coordinación con la referida dependencia;

**Artículo 5º.- ESTABLECER** como objetivos del precitado Proyecto de investigación:

**Objetivo principal:**

- *Reconstruir las estrategias de subsistencia, producción agrícola y pastoril, y organización doméstica de las poblaciones que habitaron la meseta de Carabamba, para una evaluación de cambios en las estrategias económicas y uso del paisaje.*

**Objetivos específicos:**

- *Identificación y análisis tipológico de materiales cerámicos y líticos.*
- *Análisis zoo arqueológico de restos faunísticos.*
- *Procesamiento y análisis de muestras de suelo para recuperar e identificar restos macro botánicos.*

**Artículo 6º.- PRECISAR** que, el Lic. Elvis Paul Monzon Layza no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado dará lugar a la suspensión del proyecto.

**Artículo 7º.- DISPONER** que, una vez concluido el periodo de ejecución del Proyecto de investigación establecido en el artículo 2º de la presente resolución, el Lic. Elvis Paul Monzon Layza deberá hacer entrega del material arqueológico analizado a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, así como presentar el inventario actualizado y suscribir la respectiva Acta de Devolución.

**Artículo 8º.- DISPONER** que, el Lic. Elvis Paul Monzon Layza entregue a la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad. Asimismo, precisar que, para futuras autorizaciones, en caso de no cumplir con la presentación del informe dentro del plazo señalado, resultará la aplicación de lo estipulado en el artículo 48-A.12 de la citada norma.

**Artículo 9º.- ENCARGAR** a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad, la supervisión y el control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley. Asimismo, deberá elaborar y remitir los informes técnicos que correspondan como resultado de las acciones de supervisión realizadas durante la ejecución del proyecto.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*

*Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana  
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

**Artículo 10°. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al Lic. Elvis Paul Monzon Layza, a la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad y a la Dirección Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO**

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS